

1 ESCRITURA DE UN CONTRATO DE CONSTI-

2 TUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSA-

3 BILIDAD LIMITADA.- CONVENIDO ENTRE LOS

4 SEÑORES LEONEL ACEVEDO ANDRADE, DIXON

5 VERNAN ACEVEDO CORNEJO Y ANDRUBAL -

6 CORNEJO VILLAMIL.-

7 CUANTIA S/. 2'000.000,00

8 .- ===== .-

9 ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO.- (No 841).- En la ciu -
10 dad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la Repú -

11 blica del Ecuador, hoy día martes tres de Diciembre de mil novecien -
12 tes noventa y seis.- Ante el Abogado J. OMAR MINA O. Notario Públi -

13 co Segundo del Cantón Esmeraldas.- Comparecen los señores LEONEL ACEVE -

14 DO ANDRADE, DIXON VERNAN ACEVEDO CORNEJO, Y ANDRUBAL CORNEJO VILLA -

15 MIL.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de -

16 edad de este vecindario y hábiles ante la ley para obligarse y -

17 contratar.- Me presentaron sus cédulas únicas de ciudadanía, certifica -

18 dos de haber sufragado en los últimos comicios electorales y mis -

19 documentos que la ley exige en estos casos y a quienes de cono -

20 cerles personalmente doy fé.- Bien diligenciados de la natura -

21 leza. objeto y resultados de esta escritura que concurren a otor -

22 gar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en -

23 perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de -

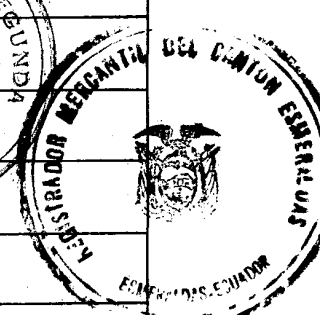
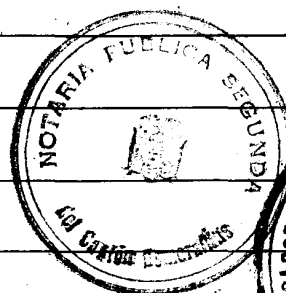
24 expresarse para que sea elevada a escritura pública me entregan la -

25 minuta cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro -

26 de escrituras públicas a su digno cargo sirvase extender y auto -

27 rizar una en la cual consta un contrato de constitución de una -

28 compañía de responsabilidad limitada contenida al tenor de las si -



NOTARIA PUBLICA
ESMERALDAS
DEPARTAMENTO DE NOTARIAS

1 guientes cláusulas.- P_R_I_M_E_R_A.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgante de la presente escritura los señores ¹concel Acevedo ²André,
3 ³Díaz Verman Acevedo Cornejo y Astrubal Cornejo Villamil,- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. de estado civil casados,
4 todos, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Emeraldas -
5 provincia de Emeraldas.- S_E_G_U_N_D_A.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COM-
6 PANIA.- Los comparecientes convienen en constituir en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad ¹limitada denominada PROVEEDORA MARITIMA Y PORTUARIA PORTOKEROS CIA. LTDA, la que se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías las normas del presente estatuto y demás -
7 leyes ecuatorianas que fueren aplicables.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE PROVEEDORA MARITIMA Y PORTUARIA PORTOKEROS CIA. LTDA. CAPITULO -
8 PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, Y OBJETO SOCIAL.-ARTICULO-
9 PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía que se constituye se denominará -
10 PROVEEDORA MARITIMA Y PORTUARIA PORTOKEROS CIA. LTDA.- ARTICULO SEGU-
11 DO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse -
12 a las labores de provisión de alimentos y artículos de primera necesidad para buques, buques y naves marítimas.- Además la compañía podrá proveer de personal idóneo para labores a bordo en movilización de carga, mantenimiento, reparaciones de pinturas y más actividades relacionadas con operaciones navieras, portuarias y marítimas. Igualmente podrá dedicarse a proveer equipos y accesorios, repuestos, vituallas, suministros en general para buques, muelles y áreas marítimas.- La compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos afines con su objeto social y permitidos por la Ley de Compañías.-ARTICULO-
13 TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Canton Emeraldas, provincia de Emeraldas, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país previa resolución de la -

Junta General y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.-ARTI-

CULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la compañía será de cincuenta-

años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el -

Registro Mercantil Sin embargo la compañía podrá prorrogar su plazo o -

restringirlo inclusive disolver anticipadamente si así lo resolvieren -

la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este

contrato social.-CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO -

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DOS MILLO-

NES DE SUERES (S/. 2'000.000,00) dividido en dos mil participaciones -

de un mil sueres cada una. Por cada participación de mil sueres el -

socio tendrá derecho a un voto.-ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA, TRANS-

FERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumi-

lativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la -

compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro -

u otros socios de la compañía o de terceros previo el consentimiento -

to unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pú-

blica observando lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley-

de Compañías.- Las participaciones de cada socio son transmisibles -

por herencia.- Si los herederos fueren varios estarán representados -

en la Compañía por la persona que designare.-ARTICULO SEPTIMO.-AUMEN-

TO DEL CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- En cuanto al aumento -

de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para -

suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que -

cada uno posea salvo resolución en contrario aceptada por la Junta -

General.- ARTICULO OCTAVO.- C R T I F I C A D O S D E A P O R T A C I O N . - La compañía -

entregará a cada socio un Certificado de aportación en el cual con-

stará necesariamente su carácter de no negociable y el número de par-

ticipaciones que por su aporte le corresponde.- ARTICULO NOVENO.-RES-



NOTA: Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Junta General de la Compañía.

1 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los -
2 socios se limita al monto de las participaciones sociales y percibirán
3 los beneficios que le corresponden a prorrata de la participación -
4 social pagada por ellos.- En general sus derechos obligaciones y respon-
5 sabilidades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto de -
6 la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINI-
7 STRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de So -
8 cios y administradores por el Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO-
9 PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios-
10 legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía -
11 la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relacionados
12 con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juz-
13 gue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
14 QUORUM DE CONSTITUCION.- La Junta General no podrá considerarse válida-
15 mente reunida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes -
16 a ella ni representan por lo menos más de la mitad del capital social-
17 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de -
18 socios presentes debiendo expresarselas en la referida convocatoria.-
19 ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo disposición en con-
20 trario de la Ley o del Estatuto, las resoluciones se tomarán -
21 por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del -
22 capital social recurrente. Los votos en blanco y las abstenciones -
23 se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS-
24 Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias
25 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convo-
26 catoria del Presidente y/o Gerente.- Las Juntas Generales Ordinaria -
27 se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros -
28



1 ~~meses posteriores a la finalización del ejercicio económico~~ ~~de la com-~~
2 ~~pañía.~~ Las extraordinarias se reunirán a cualquier tiempo en que
3 fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
4 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-
5 ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIV. REALES.- No obstante lo dispu-
6 to en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas
7 y queda válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para
9 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la to-
10 talidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deben
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad absteniéndose por unanimidad la
12 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCAORIA.- Las
13 convocatorias a Juntas Generales se realizan mediante nota escri-
14 ta por el Gerente y/o Presidente de la Compañía remitida a los so-
15 cios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión
16 no se contarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni
17 el día de la realización de la Junta.- La convocatoria será envia-
18 da por correo certificado al lugar más reciente registrado como
19 domicilio del socio en la Compañía o entregada personalmente.- Servirá
20 de constancia de la notificación el sello de la oficina -
21 postal o la firma de recepción según el caso.- ARTICULO DECIMO SEP-
22 TIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concu-
23 rrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de represen-
24 tantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito -
25 y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el -
26 representante ostente poder notarial legalmente conferido.- El o los -
27 socios que representen el diez por ciento del capital social no
28 drán pedir al administrador que tenga esa atribución de acuerdo -

1 a los estatutos sociales, por cada a convocar a Junta General para -

2 tratar de los asuntos que se indica en la petición correspondiente ob-
3 servando para el efecto el artículo ciento veinte y dos en concor-
4 dancia con el artículo doscientos veinte y seis de la Ley General -

5 de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE

6 LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente -
7 de la Compañía actuará como Secretario el Gerente, pero en caso de fal-

8 ta ausencia o impedimento de cada uno de ellos, ejercerán estas fun-

9 ciones las personas, sean estas socios o no de la Compañía que fue-

10 ren designados en ese momento por la Compañía.- ARTICULO DECIMO NO-

11 VENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada una Junta General -

12 deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y -

13 acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secre-

14 tario, las Actas se llevarán en Hojas móviles escritas a máquinas -

15 así mismo en el reverso como en el verso que deberán ser foliadas -

16 en numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secre-

17 tario de cada Junta se formará una expediente que contendrá.- Copia -

18 del acta, documentos que justifiquen la convocatoria cartas o poderes -

19 de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Jun-

20 ta General.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son -

21 atribuciones de la Junta General las siguientes.- a).- Designar y re-

22 mover por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía.- b)

23 Aprobar o rechazar los balances estados de cuenta de pérdidas y -

24 ganancias e informes de los administradores.- c).- Resolver acerca -

25 de la forma de reparto de utilidades de la compañía de acuerdo con la -

26 ley.- d).- Autorizar el nombramiento de apoderados generales.- e).- Resol-

27 ver el aumento o disminución del capital social y la prórroga de -

28 plazo de duración de la compañía.- f).- Autorizar la compra enanti-



1 ción o gravamen de bienes inmuebles de la compañía.- g).- Consentir -
2 en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios
3 de acuerdo con la Ley de Compañías.- h).- Acordar la exclusión anti-
4 cipada de la compañía.- i).- Acordar la exclusión de uno o varios
5 socios de la compañía de acuerdo a las causales establecidas en el
6 Artículo de la Ley de Compañías.- j).- Dictar el reglamento o regla-
7 mentos que considere necesarios para el régimen de actividades y ne-
8 socios de la compañía.- k).- Autorizar al Presidente y Gerente la
9 celebración de actos y contratos superiores a tres millones de su-
10 ces.- l).- En general resolver todo aquello que es de su competencia
11 de conformidad con la ley y con lo establecido en el presente esta-
12 tuto especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales to-
13 mando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los in-
14 tereses de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y ex-
15 tra-judicial de la compañía la ejercerá el Gerente de la compañía.- En
16 caso de ausencia temporal o definitiva del gerente será reemplazado por
17 por el Presidente hasta que su titular lo designe la Junta General
18 de Socios.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE ATRIBUCIONES Y DEBE-
19 RES.- El presidente será elegido por la Junta General para un pe-
20 riodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
21 Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- Sus atribucio-
22 nes y deberes son: a).- Supervisar la buena marcha de la compañía
23 el cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales.- b).- Presidir
24 las Juntas Generales.- c).- suscribir continuamente con el Gerente los
25 certificados de aportación.- d).- suscribir continuamente con el Gerente
26 las Actas de Juntas Generales cuando el Gerente actúe como secreta-
27 rio.- e).- Convocar a Juntas Generales de socios, en caso de no -
28

NOTARIA PUBLICA
ESMERaldas
Ecuador
Dra. MARIA FLORENTINA
ACOSTA

1 hacerle el Gerente.- f).- Subrogar al Gerente en caso de falta, au-
2 sencia o impedimento de este administrador y.- g).- Las demás atribucio-
3 nes que le confiere la Ley y estos estatutos sociales.- ARTICULO-
4 VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El gerente será -
5 elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años -
6 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente se requiere-
7 ser o no socio de la compañía.- sus atribuciones son:- a).- Convocar-
8 a Juntas Generales.- b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente -
9 de los certificados de aportación.- c).- Nombrar empleados y trabajadores-
10 y removerlos por causas legales.- d).- Nombrar apoderados generales -
11 previa autorización de la Junta General de Socios.- e).- Elaborar-
12 el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de-
13 la Junta General de Socios.- f).- Organizar las oficinas de la compa-
14 ñía e impartir órdenes de trabajo.- g).- Presentar a la Junta General -
15 Ordinaria de Socios, un informe anual de la situación económica de la -
16 compañía así como el balance general y el estado de pérdidas y ganan-
17 cias de la misma.- h).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad -
18 bajo su responsabilidad pudiendo suscribir toda clase de actos y con-
19 tratos como operaciones con bancos o cualquier otra institución de -
20 crédito o con personas naturales o jurídicas inclusive podrá suscribir -
21 pagarés letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás compr-
22 bantes hasta la cantidad de Dos millones de sucres.- Para cantidades-
23 comprendidas entre Dos millones de sucres y Tres millones de sucres-
24 será necesario la firma conjunta del presidente y Gerente.- i).- Cuidar-
25 que se lleve correctamente la contabilidad archivo y correspondencia -
26 de la compañía.- j).- Presentar a consideración de la Junta General -
27 de Socios, un proyecto de reparto de utilidades observando las dispo-
28 siciones establecidas en la Ley de Compañías.- k).- Subrogar al Presi-



1	dente en caso de falta, ausencia o impedimento de su administrador
2	y.-1).- las demás atribuciones que le confiere la ley y los estatutos.
3	ARTICULO CUARTO.- FISCALIZACION, APARTADO DE
4	ORDENAMIENTO, FISCALIZACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
5	FISCALIZACION.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de
6	la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno
7	contratar los servicios de un fiscalizador el mismo que tendrá las
8	facultades establecidas en el artículo ciento treinta y seis y du-
9	rándose un año en sus funciones.-ARTICULO VIGESIMO.- QUINTO.- APARTADO DE
10	UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- Las utilidades de la compañía se
11	distribuirán a procreta de la participación suscrita, y pagada de ca-
12	da uno de los socios.- la compañía formará un fondo de reserva hasta
13	que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
14	socios, para lo cual se agregará de las utilidades líquidas y res-
15	ervadas un cinco por ciento para este objeto.- El ejercicio económico
16	de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-
17	ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DILUACION Y LIQUIDACION.- la compañía se
18	dilolverá por cualesquiera de las causales establecidas en la ley
19	de Compañías y sus correspondientes reformas.-ARTICULO VIGESIMO SEPTI-
20	MO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de los mi-
21	llones de sucres, el mismo que se encuentre íntegramente suscrito
22	y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
23	XXXXXXXXXXXXXXXXCUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24	NOMBRE XXXXXXXX CAPITAL XXXXXXXXXX CAPITAL XXXXXXXXXX NUMERO DE
25	SOCIOS XXXXXXXXXX SUSCRITOS XXXXXXXXXX PAGADO XXXXXXXXXX PARTICIPACION
26	Leonel Acevedo 1.995.000 1.995.000 1.995
27	Indrade XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX
28	Dixon Vernon Acevedo 1.000 1.000 1

1	Astival Corneio	1.000	XXXXXXXXXXXX	1.000	XXXXXXXXXXXX	1
2	Villamil					
3	TOTAL CUCRES	2'000.000		2'000.000		2.000
4	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley-					
5	de Compañías, el capital suscrito en numerario será depositado en una -					
6	cuenta especial de INTEGRACION DE CAPITAL, la misma será abierta -					
7	a nombre de INDEPENDENCIA MARITIMA Y PORTUARIA PORTOPIEROS CIA. LIDA. con					
8	uno de los bancos de la ciudad de Esmeraldas.- El certificado de -					
9	depósito bancario se protocolizará con la escritura pública correspon -					
10	diente.- Constituida la compañía el banco depositario pondrá los -va-					
11	lores en una cuenta a disposición del administrador de la compañía -					
12	y que tenga la representación legal de esta.- CLAUSULA CUARTA.-De -					
13	Acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos de la -					
14	Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor -					
15	Dixon Verman Acevedo Corneio y para el cargo de Gerente al señor -					
16	Leonel Acevedo Andrade.- Cada uno de los señores desempeñarán sus -					
17	funciones por un periodo de dos años.- Se autoriza al señor Leonel -					
18	Acevedo Andrade, para que procedan a suscribir individual o conjunta-					
19	mente todos los documentos y realizar todos los trámites conducentes-					
20	a la legalización de la compañía.- Firma Doctor Benán Calderón V.-					
21	Matricula C.A.Q.-Tres mil setenta y dos.- Hasta aquí la minuta que -					
22	los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser					
23	fiel copia de la presentada.- Previamente a la calificación de esta					
24	se llenaron los requisitos indispensables para su validez y per-					
25	fección.- La cuantía se la fija en la suma de Dos millones de cu-					
26	cres.-Este otorgamiento no causa impuestos de ley.- Los comparecien-					
27	tes se afirman y ratifican en el intersu contenido de este instru-					
28	mento y después de leído que les fué en un solo acto de principio -					

Ciudad y fecha Esmeraldas, 3 Diciembre 1996

Que hemos recibido de:

Leonel Acevedo	1'998.000,00
Dixon Acevedo	1.000,00
Asdrubal Cornejo	1.000,00

TOTAL	2.000.000,00
-------	--------------

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

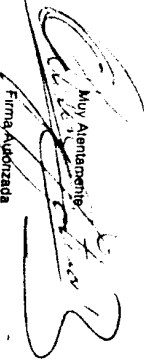
PROVEEDORA MARITIMA Y PORTUARIA PORTOKEKOS CIA. LDA.

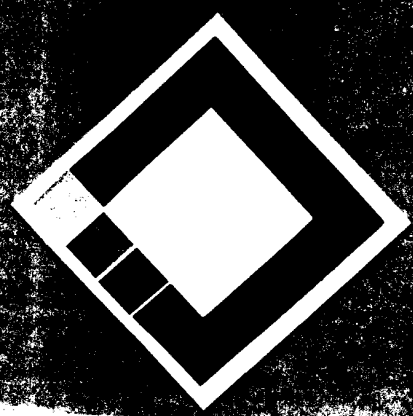
El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del ____ % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Agradecido,

Firma Autorizada



Banco Popular

1 a fin, firman conmigo el Notario que de todo lo cual da fé.-

2

3

4

5 f) SR. LEONEL ACEVEDO ANDRADE

f) SR. DIXON VERNAN ACEVEDO CORNEJO

Ced. Ident. No 08-0006373-7

Ced. Ident. No 080147564-1

6

7

8

9

10

f) SR. ASORUBAL CORNEJO VILLAMIL

Ced. Ident. No 130312944-7

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

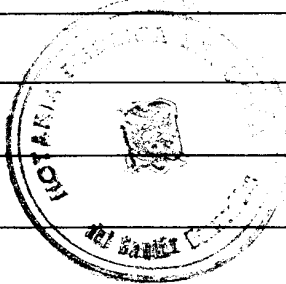
25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO
VENTA Y SEIS.-



NOTARIA PUBLICA
ESMERALDAS
J. OMAR MINA QUINTERO
NOTARIO

RAZON:Yo, Abogado J. Omar Mina Quintero, Notario Público Segundo del Can-
tón Esmeraldas,doy fé.- Que en esta fecha Enero nueve de mil novecientos
noventa y siete.-Se marginó en la matriz de la Escritura de Constitución
de la Compañía de Responsabilidad Limitada Proveedora Marítima y Portuaria
Portokeros que se encuentra achivada en los Protocolos de las Escrituras
Públicas a mi gargo;la resolución Nº 96.1.1.3456 del 30 de Diciembre Dicta

da por la Superintendencia de Compañías, aprobando la referida Compañía.-

1

Doy fé.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

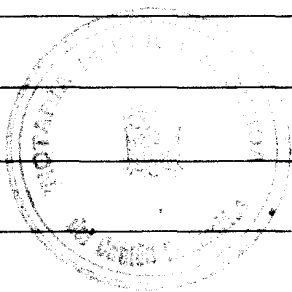
24

25

26

27

28



[Handwritten signature and official stamp]

Guillermo García Hidalgo

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS

Esmeraldas — Ecuador

0010

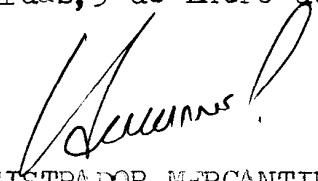
Dirección: Colón entre Espejo y Juan Montalvo

Telf: 723-350

RAZON :

En ésta fecha queda Inscrita la Escritura de Constitución de Compañía de nombre PROVEEDORA MARITIMA Y PORTUARIA POR TOKEROS CIA- LTDA.conjuntamente con la resolución Nº 96 .1.1.1. 3456, del 30 de Diciembre de 1996. Dictada por el ECON. GILBERTO NOBOA MONTALVO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Registrado bajo el Nº 05 del Registro y el Nº 10 del Repertorio.

Esmeraldas, 9 de Enero de 1997.


EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON ESMERALDAS

SR: GUILLERMO GARCIA H.
REGISTRADOR MERCANTIL
INTERINO

